



Ministerio
de Educación
y Cultura



REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE HORAS DOCENTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN NIVEL III DEL IIBCE

-Aprobado el 20 de diciembre 2023-

Artículo 1° - Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regirá para las nuevas contrataciones de horas docentes e investigación Nivel III al amparo del Art. 171 de la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas de fecha 15 de octubre de 2018 y deja sin efecto el Reglamento de concursos de Horas Docentes para actividades de Investigación Nivel III aprobado el 29 de marzo de 2023.

Artículo 2° - Principio general

La distribución del beneficio al que refiere el presente Reglamento se proveerá por Concurso abierto de Méritos y Oposición, conforme a los términos del mismo.

Artículo 3° - Del llamado a concurso

La convocatoria de aspirantes será pública y abierta, con previa y amplia difusión de los respectivos llamados.

Artículo 4° - De la inscripción de los aspirantes

La inscripción de aspirantes deberá realizarse de acuerdo a la especificación que figure en cada llamado, con un mínimo de 8 (ocho) días corridos desde la primera publicación del llamado.

No podrán acceder a estos contratos aquellas personas que tengan cargos presupuestados en el IIBCE ni contratos vigentes por horas docentes para actividades de investigación con la Institución al momento de asumir.

Artículo 5° - De los documentos a presentar

En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1. Documento de identidad.
2. Currículum vitae de acuerdo al formato sugerido en el llamado o versión CVuy. El mismo tendrá valor de declaración jurada y la documentación podrá ser solicitada por los integrantes del tribunal.
3. Escolaridad y título de grado.
4. Constancia de estar cursando un posgrado, escolaridad o título en caso de haberlo culminado.



Ministerio
de Educación
y Cultura



No se aceptarán inscripciones que no contengan el total de los documentos obligatorios solicitados.

Artículo 6° - Del perfil de los aspirantes

Deberá ser estudiante avanzado de Doctorado o haber obtenido título de Doctorado.

Artículo 7° - De la dedicación

El régimen de dedicación horaria será de lunes a viernes, de 35 (treinta y cinco) horas semanales las cuales no podrán reducirse en ningún caso y deberán ser cumplidas en la Institución.

Artículo 8° - Del Tribunal de concurso.

1) El Tribunal del concurso estará constituido por:

- a) Responsable del Departamento, en el que se realiza la convocatoria, quien lo presidirá. En caso de que alguno de los mencionados no pueda participar en el Tribunal, se podrá proponer al Consejo Directivo un investigador de igual o mayor nivel académico que lo represente en el Tribunal, en su defecto resolverá el Consejo Directivo.
- b) un miembro del Consejo Directivo o quien designe en su representación,
- c) un delegado de los concursantes. En caso de no haber acuerdo entre los concursantes, el tercer miembro será nombrado por el Consejo Directivo.

La integración del Tribunal deberá verificarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre de la inscripción.

2) Durante el desarrollo del concurso los miembros del Tribunal deberán abstenerse de emitir, pública o privadamente, apreciaciones personales, juicios de valor o realizar comentarios de cualquier índole sobre el (los) concursante(s), limitándose a realizar una evaluación objetiva y ponderada para salvaguardia del proceso del concurso.

Si en cualquier etapa del concurso se originara una situación de esta naturaleza, las personas concursantes podrán recusar por escrito a uno o más miembros del Tribunal. Si la situación fuera considerada justificada, el Consejo Directivo del IIBCE resolverá acerca de la sustitución de uno de los miembros o, de la disolución del Tribunal y anulación del concurso.

En el último caso, el Consejo Directivo designará un nuevo Tribunal en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la Resolución del Consejo Directivo sobre la disolución del Tribunal. En esta nueva instancia sólo podrán participar los aspirantes ya inscritos en el concurso y se registrará por las condiciones estipuladas en el respectivo llamado.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un grado académico similar o superior al de Profesor Adjunto de Investigación del IIBCE. Corresponde al Consejo Directivo la designación del Presidente entre los integrantes del Tribunal.

Artículo 9° - De la Evaluación de los aspirantes



Ministerio
de Educación
y Cultura



1) De la Evaluación de los Méritos

Para la evaluación de méritos se ponderarán los siguientes aspectos:

- a) Trayectoria académica. Formación académica, títulos, escolaridad de grado y posgrado (si corresponde), cargos obtenidos por concursos de oposición y méritos, premios, becas, otros reconocimientos. Máximo 14 (catorce) puntos.
- b) Calidad del investigador en su actividad científica demostrada mediante trabajos publicados en revistas arbitradas. Se valorará el impacto de las publicaciones en la disciplina, así como su protagonismo en las autorías. Máximo 16 (dieciséis) puntos.
- c) Participación y/o dirección de líneas o proyectos de investigación científica u otras iniciativas conexas. Formación de recursos humanos. Actividad docente de posgrado. Máximo 8 (ocho) puntos.
- d) Actividades de gestión académica, construcción institucional en ciencia, y otros méritos. Máximo 2 (dos) puntos.

Se otorgará hasta 40 (cuarenta) puntos, siendo eliminatorias puntuaciones inferiores a 20 (veinte) puntos.

2) De las pruebas de oposición

El Tribunal tendrá la potestad de determinar las pautas de las pruebas, dentro de los límites estipulados por el presente reglamento y el perfil del llamado correspondiente.

Las pruebas de oposición en su forma oral o escrita podrán realizarse en idioma español o inglés.

Prueba 1

Consistirá en la realización de una exposición pública sobre los temas de investigación del concursante y los resultados logrados. Esta exposición no excederá los 30 (treinta) minutos de duración.

Prueba 2

El tribunal propondrá uno o más problemas de investigación de acuerdo al perfil del llamado para que la persona aspirante elija uno de ellos.

La persona aspirante, deberá presentar por escrito una versión resumida de la propuesta de resolución del problema, con un máximo 2 carillas (A4), para lo cual dispondrá de 10 días hábiles. Con fecha a definir con el Tribunal, deberá exponer en forma pública la propuesta, disponiendo de 45 (cuarenta y cinco) minutos.

El Tribunal valorará la calidad y claridad de la propuesta

Al final de cada una de las dos pruebas de oposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas a los concursantes.

El Tribunal deberá fundamentar separadamente y por escrito los criterios empleados en la evaluación de los méritos y las pruebas de oposición de cada concursante.



Ministerio
de Educación
y Cultura



Se adjudicará a cada una de las pruebas hasta un máximo de 30 (treinta) puntos, siendo eliminatorios los puntajes menores a 15 (quince) puntos.

Las pruebas de oposición en su forma oral o escrita podrán realizarse en idioma español o inglés.

Artículo 10° - Del fallo

El tribunal podrá decidir por mayoría simple y deberá fundamentar por escrito los criterios empleados en la evaluación de los Méritos y en el caso que corresponda, en cada una de las Pruebas de Oposición de cada concursante.

El fallo final deberá producirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de terminada la evaluación de los méritos y pruebas y será inapelable salvo que se comprueben vicios de forma o procedimiento y se expondrá durante 5 (cinco) días hábiles en cartelera del Instituto.

El Consejo Directivo deberá homologar el Fallo Final y luego la Sección Administración notificará a los concursantes del resultado del concurso.

Se establece un plazo de 6 (seis) días hábiles a partir de la notificación del Fallo Final homologado por el Consejo Directivo, para efectuar reclamaciones ante el IIBCE.

Se indicará un orden de prelación con una vigencia de 6 (seis) meses.

No se podrá tomar posesión del contrato pasados los 60 (sesenta) días corridos desde la homologación del fallo por parte del Consejo Directivo, en cuyo caso se seguirá el orden de prelación.

Artículo 11° - De las Actas del Tribunal:

1) El Tribunal deberá labrar actas de cada instancia del concurso las que deberán ser notificadas a los concursantes.

Las Actas deberán contener:

- a) puntajes otorgados en la evaluación de méritos y en cada una de las pruebas aclarando, en el caso que corresponda, la eliminación de uno (o más) concursante(s) por no alcanzar el mínimo puntaje establecido en el reglamento o la renuncia de algún concursante;
- b) elección de la persona ganadora y orden de prelación con la justificación del puntaje otorgado.

2) El Tribunal deberá dar a conocer el puntaje y las fechas de cada instancia del concurso previo a la realización de la siguiente prueba.

Artículo 12° - De las condiciones de renovación.

Para la renovación, el Nivel III contratado deberá presentar un informe de actividades avalado por el/la Responsable del Departamento, para la homologación por parte del Consejo Directivo. El informe deberá contener las actividades desarrolladas durante los primeros 3 (tres) años. Deberá abarcar hasta un máximo de 8 (ocho) carillas. Eventuales figuras y tablas, así como las referencias bibliográficas, podrán incluirse como material suplementario. El mismo deberá contener un capítulo de las actividades proyectadas para el siguiente período.



Ministerio
de Educación
y Cultura



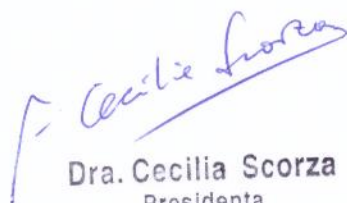
La presentación del informe del Nivel III contratado se acompañará de un informe de evaluación (1 carilla máximo) realizado por el/la Responsable del Departamento al que está asignado el contrato, el que deberá ser homologado por el Consejo Directivo.

Deberá haber obtenido el título de Doctor al solicitar la primera renovación salvo razones excepcionales debidamente fundamentadas, a juicio del Consejo Directivo.

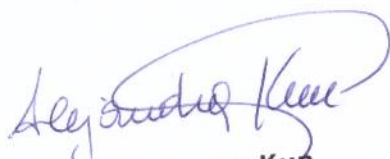
Artículo 13º - Del plazo de los contratos

El plazo será de 3 (tres) años, pudiéndose renovar una primera vez por 3 (años) y otra de 2 (dos) años.

En todos los casos la renovación estará sujeta a disponibilidad de rubro y la solicitud de renovación deberá ser presentada con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato.


Dra. Cecilia Scorza
Presidenta
IIBCE


Dr. Raúl Russo
Vicepresidente
IIBCE


Dra. Alejandra Kun
Consejera
IIBCE


Dra. Susana González
Consejera
IIBCE


Dra. Claudia Etchebehere
Consejera
IIBCE

ADENDA AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE HORAS DOCENTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN NIVEL III DEL IIBCE DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN.

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL CITADO REGLAMENTO QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

El régimen de dedicación será de treinta y cinco (35) horas semanales, a cumplirse de lunes a viernes en las dependencias de la Institución.

Con carácter excepcional, la persona contratada podrá solicitar al Consejo Directivo la reducción de la carga horaria a treinta (30) horas semanales, por un período mínimo de seis (6) meses. Esta solicitud deberá contar con el aval de el/la Jefe/a o Responsable Administrativo del Departamento.

Aprobada el 16 de julio de 2026.



Dra. Olivera Bravo
Presidenta
IIBCE



Dr. José Sotelo
Vicepresidente
IIBCE



Dra. Giselle Prunell
Consejera
IIBCE



Dra. Karina Antúnez
Consejera
IIBCE